

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 006 - 2024 – GAF/MDSA

San Antonio, 15 de enero de 2024.

VISTO:

El informe N°036-2023-OCP-SGL-GAF-MDSA de fecha 21 de diciembre del 2023 del responsable de Control Patrimonial; el informe N°2066-2023-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Sub Gerencia de Logística; el Memorandum N° 4176-2023-GAF/MDSA de fecha 22 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el informe N° 07-2024-GAJ-MDSA de fecha 15 de enero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1940 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y delegadas, conforme a Ley, son órganos de Gobierno Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el Artículo II, establece: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y;

Que, mediante Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como Órgano rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, en adelante, el "Reglamento", norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso k.4) del artículo 100 del Reglamento, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, realizar inventarios anuales.; y además de ello, respecto del inventario, el artículo 121° del citado Reglamento establece que, "es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pidieran existir y proceder a las regulaciones que correspondan", y;

Que, de acuerdo a la **Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, en su artículo 32° la Comisión de Inventario es designada por la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces) mediante resolución, Comisión que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- Oficina General de Administración.
- Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, de acuerdo al informe N°036-2023-OCP-SGL-GAF-MDSA de fecha 21 de diciembre del 2023 del responsable de Control Patrimonial informa que anualmente se deberá efectuar el inventario de todos los bienes muebles patrimoniales de la entidad y para lo cual resulta necesario la conformación de una comisión de inventario, que estará a cargo de validar todo el procedimiento de ejecución de inventario de la Municipalidad Distrital de San Antonio, teniendo como fecha de cierre el 31 de diciembre del 2023, por lo que solicita la conformación de la comisión de inventario 2023, y;

Que, a través del informe N°2066-2023-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Sub Gerencia de Logística solicita en conformidad de la **Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** del Ministerio de Economía y Finanzas, establece en el título V, sobre el INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, que es de obligación el inventario de los bienes muebles patrimoniales cada año con fecha de cierre al 31 de diciembre del 2023, para el cual el artículo 32 de dicha Directiva dispone que se debe conformar una Comisión de Inventario, la cual es designada por la Oficina General de Administración, constituido como mínimo por:

- a. Un representante de la OGA
- b. Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c. Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga de sus veces.

Que, según el Memorándum N° 4176-2023-GAF/MDSA de fecha 22 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión Legal para la conformación o designación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales al 31 de diciembre del 2023, conformado por:

- Un representante de la Oficina de General de Administración -OGA:
 - Gerente de Administración y Finanzas (presidente)
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces:
 - Sub Gerente de Contabilidad
- Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga de sus veces:
 - Sub Gerente de Logística

Que, de acuerdo al informe N° 07-2024-GAJ-MDSA de fecha 15 de enero del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica da la viabilidad aprobando la conformación de la COMISIÓN DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, correspondiendo a la gerencia de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo, y;

Que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente una Comisión de Inventario, que será designada por la oficina de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable, y;

Que, conforme a las leyes citadas de los funcionarios antes mencionados la realización del inventario anual de nuestra entidad es obligatoria según las normativas señaladas, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° y de acuerdo a las delegaciones de facultades estipuladas en la R.A. N° 062-2023-ALC/MDSA, de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión de Inventario Físico de los Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias del Ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de San Antonio; la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Gerencia de Administración y Finanzas (Presidente)**
Lic. Juan Antonio Medina Caldas
- Sub Gerencia de Contabilidad (Miembro)**
C.P.C. Rebeca Abigail Vega Rojas
- Sub Gerente de Logística (Miembro)**
Tec. Ernesto Miguel Solórzano Bejarano

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y Existencias 2023, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas